

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 29 de Octubre de 1969

Nº 248

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas a Estatutos de la Organización Nicaragüense de Agencias de Publicidad

pág.

3123

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Extiéndese Licencia Concedida a Carlos Holmann y Cia. Ltda. para Operar Nueva Bodega de Almacenes Generales de Depósito

3126

MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL

Apruébase Urbanización Conocida como "Los Cocos Sur"
Apruébase Urbanización Reparto Industrial Las Mercedes

3127

3127

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica

3128

SECCION JUDICIAL

Remates
Titulo Supletorio
Arriendo de Terreno Ejidal
Solicitudes de Donaciones de Solares
Precio de Detalle de Cigarrillos
Citación a Accionistas de Comercial Farmacéutica, S. A.
Convocatoria a Accionistas de Compañía Molinos de Nicaragua, S. A.
Indice de "La Gaceta" (continúa)
Indicador de "La Gaceta"

3129
3130
3130
3130
3130
3130
3130
3130
3130

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

REFORMAS A ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

Reg.: Min. O—2397 — 28-X-69-L

"No. 689

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente, la reforma de los Estatutos de la Organización

Nicaragüense de Agencias de Publicidad, que dicen:

"Sergio Pérez Alonso, Secretario de la Junta Directiva de la Organización Nicaragüense de Agencias de Publicidad, Certifica: Que de la página 116 a la 123 del Libro de Actas, se encuentra la que literalmente dice:

"Acta No. 27

De la Asamblea General Extraordinaria Celebrada el 25 de febrero de 1969:

- 1) Reunidos en el edificio de Publicidad Cuadra Chamberlain los Señores Manuel D. Morales, Arq. Iván Osorio P., Sergio Pérez Alonso, Vicente Cuadra Ch., Rodolfo Tapiamolina, Carlos Cuadra C., en representación cada uno de su respectiva Agencia Publicitaria y habiendo el quórum necesario, el Presidente dio por abierta la sesión a las 6 de la tarde;
- 2) Con el fin de proceder al trámite final para la legalización de las reformas a los Estatutos de la Organización aprobados por acuerdo ejecutivo No. 577 del 30 de octubre de 1964, los artículos reformados fueron leídos por el Secretario sometiéndolos a la consideración y aprobación final de los asociados;
- 3) Una vez discutidas se aprobaron las siguientes reformas;

A) Los siguientes artículos se leerán así:
Art. 13.—La Organización tendrá socios fundadores, socios activos y socios honorarios.

- a) Los socios fundadores serán los firmantes del acta de fundación y todo los demás agentes de Publicidad que ingresaron a la Asociación antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. La calidad del socio fundador se pierde cuando los que la ostentan se fusionen de hecho o de derecho con otra u otras empresas de publicidad que no lo sean. Las empresas fusionadas podrán continuar siendo socios activos de acuerdo con estos Estatutos pero con derecho a un solo voto.
- b) Los socios activos serán los agentes de publicidad que ingresen con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior.

- c) Socios honorarios serán aquellas personas a quienes, en consideración a sus relevantes méritos en el conglomerado nacional o en el campo de la publicidad, la Asamblea General otorgue esta distinción. Estos socios no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas y por consiguiente no podrán optar a cargos directivos dentro de la Asociación.

Art. 14.—Los requisitos para ser socios activos son los siguientes:

- a) Si se trata de una persona natural, ésta deberá ser ciudadano nicaragüense y de reconocida solvencia moral y económica, y estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. En caso que se tratara de un extranjero éste deberá además de llenar los requisitos exigidos para los nicaragüenses, ejercer sus actividades de agente de comercio, en el ramo de publicidad, de acuerdo con las leyes de la República, especializadas sobre la materia, el Código de Comercio y la Ley de Extranjería o inmigración para efectos de residencia.
- b) Si se trata de una persona jurídica, ésta deberá ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República con domicilio en el país.
- c) Tener un establecimiento, oficina o agencia independiente, técnicamente preparada, con un personal adecuado con experiencia y habilidad para el servicio de los anunciantes en general, libre del control administrativo o financiero de algún anunciante o medio publicitario en particular.
- d) Tener capacidad financiera para operar solventemente y sujetarse a las disposiciones de la Organización tocantes a la prohibición de reducir tarifas unilateralmente por medios directos o indirectos, y a todos aquellos actos que impliquen competencia desleal.
- e) En cualesquiera de los casos, sean personas naturales o jurídicas, éstas deberán ser agentes de por lo menos cinco cuentas permanentes, de clientes o anunciantes diversos, independientes y sin nexos entre sí, sean personas naturales o jurídicas, Incorporando así a los presentes Estatutos las normas establecidas por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), en el inciso 1, Resolución VII, de su Declaración de Principios emitida en su reunión de Montego Bay en el año de mil novecientos sesenta y tres acogida en todos los países de América para regular las relaciones entre los agentes de publicidad y medios de difusión. Es entendido que el volumen de cada una de las cuentas y el volumen general será fijado anualmente por la Asamblea General.

Art. 16.—Para ser admitido en calidad de socio se llenarán los siguientes trámites:

- a) El interesado presentará su solicitud por escrito a la secretaría de la Junta Directiva. No se dará trámite a la solicitud si no viene acompañada de la escritura social o los contratos o convenios que establezcan claramente los estatutos legales que sirven de base al funcionamiento de la empresa.
- b) En la solicitud el interesado deberá suministrar toda la información que indique el formulario, el cual deberá contener fundamentalmente todas las preguntas necesarias a que se refiere el Art. 14 de los presentes estatutos.
- c) La Junta Directiva, si no hubiere una razón notoria de que el solicitante no llene las condiciones exigidas, someterá el nombre del aspirante con los datos del caso a la consideración y votación de todos los socios de la Organización. Si el solicitante obtuviere una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos favorables se considera admitido en la Organización.
- d) La votación deberá hacerse por escrito en papeletas que serán distribuidas entre los socios y depositadas por éstos en buzón que será abierto por la Junta Directiva para realizar el escrutinio.
- e) En caso de que la Junta Directiva no le dé curso a una solicitud, informará de tal cosa a los socios de la Organización en la próxima Asamblea General.

Art. 17.—Las personas naturales o jurídicas que sean miembros de la Organización, deberán inscribir en ésta el nombre comercial de sus establecimientos, oficinas o agencias de publicidad respectiva previa comprobación del estatuto legal de la empresa en la forma establecida en el Art. 16 inco. a) de los presentes estatutos. Los derechos de los socios estarán suspendidos mientras no se haya llenado este requisito.

Art. 23.—Se pierde la calidad de socio por los siguientes motivos:

- a) Falta de pago de doce cuotas periódicas consecutivas de la fecha de sus respectivos vencimientos;
- b) Ejercicio de cualquier clase de negocios ilícitos;
- c) Prácticas inmorales o ilícitas en el ejercicio de sus actividades;
- d) Falta de cumplimiento del fallo dictado por un tribunal de arbitraje de la Organización;
- e) Desacato o rebeldía contra los Estatutos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- f) Por el cese permanente de sus actividades publicitarias en el país. No obstante

podrá ser rehabilitado como socio aquel agente que, después de haber sido separado por inactividad, regresare al ejercicio de su actividad publicitaria, dentro del marco de los requerimientos de los presentes Estatutos;

- g) En caso de que el agente perdiere algunas de las condiciones exigidas para ser socio de la Organización;
- h) Por cualquier otro motivo que la Asamblea General considere razón suficiente para separar al socio de la Organización. En todo los casos anteriores la decisión será tomada después de haber escuchado la defensa del interesado, para lo cual se le dará el término prudencial.

Art. 25.—El órgano supremo de la Organización es la Asamblea General formada por los socios fundadores y los socios activos y en ella radica la función legislativa y la dirección suprema de la Organización.

Art. 28.—Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando algún asunto lo requiera a juicio de la Junta Directiva o a solicitud escrita, y firmada al menos por tres socios en el pleno ejercicio de sus derechos, y expresando los asuntos para qué debe convocarse. La reunión extraordinaria será convocada para verificarse en el término de tres días.

Art. 31.—Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se celebrarán en la fecha, lugar y hora indicados, con tal que se reúna el quórum necesario, el cual se formará con las tres cuartas partes de los asociados que estén al día en el pago de sus cuotas, debiendo comprender esta mayoría las dos terceras partes de los socios fundadores, salvo que se tratara de la reforma de los presentes estatutos en cuyo caso se formará con las cuatro quintas partes de los asociados, debiendo comprender como en el caso anterior las cuatro quintas partes de los socios fundadores. Si en la primera convocatoria no se reúne quórum se hará una segunda convocatoria, siempre por los diarios y por esquelas con cuatro días de anticipación y en tal caso la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran. En los casos de Asamblea de urgencia, la reunión se efectuará con una sola citación por esquelas con 24 horas de anticipación y con los socios que concurren.

Art. 32.—En las asambleas ordinarias, el orden de las deliberaciones serán las siguientes:

- 1) Lectura y discusión del Acta anterior.
- 2) Lectura y discusión del informe de la Junta Directiva, incluyendo el estado Económico.
- 3) Elección de los miembros que integrarán la Junta Directiva. La Junta Directiva se renovará por mitades cada año, debien-

do la Asamblea reponer a los dos miembros más antiguos.

- 4) Proposición y discusión de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva crea conveniente someter a la Asamblea y de las mociones que fueren presentadas por Asociados.

Art. 34.—Las resoluciones en Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de Urgencia serán adoptadas por la mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno de los socios presente, salvo que se tratara de reforma de estatutos, pues en tal caso será necesaria una mayoría de las cuatro quintas partes de los votos presentes, lo mismo que para la admisión de nuevos asociados. En caso de empate se hará una segunda votación y si persistiere el empate será resuelto por el Presidente que tendrá en este caso doble voto.

Art. 35.—Las Asambleas Generales serán presididas por la Junta Directiva. Cada socio fundador o activo tendrá derecho a un voto. Todo socio podrá hacerse representar en la Asamblea General mediante simple Carta-poder dirigida a la Junta Directiva, la cual deberá ser presentada antes de comenzar la sesión. Ningún socio podrá representar a más de un agente o agencia además de la propia.

Art. 39.—La Junta Directiva estará compuesta de cuatro miembros: un Presidente; un Tesorero; un Secretario y un Vocal, que deberán ser nicaragüenses, naturales o nacionalizados y representantes de la empresa asociada ante la Organización durante los dos años anteriores, salvo que haya asumido sus funciones posteriormente por causa de muerte o incapacidad de su antecesor, todo lo cual se comprobará debidamente.

Art. 45.—Es obligación de los miembros de la Directiva, asistir a las sesiones de la Junta Directiva, y en caso de no poder hacerlo presentar excusa justificada al ser convocado. Si algún miembro de la Junta sin haber presentado la excusa necesaria, faltara a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, ésta podrá separarle de su cargo y procederá a designar provisionalmente, para llenar la vacante, a cualesquiera de los componentes de la Organización, hasta la reunión de la siguiente Asamblea General a la cual se informará de los hechos para que resuelva lo conveniente. Dicha separación podrá tener lugar solamente después de una investigación hecha por la Junta Directiva para comprobar que el miembro de la Junta de que se trata no se encuentra válidamente ausente por enfermedad o por estar fuera del país. Las ausencias temporales justificadas del Presidente, del Secretario y del Tesorero serán suplidas por el Vocal. Si éste estuviere igualmente ausente, el Secretario suplirá las ausencias mencionadas. En caso de separación, de acuerdo con el párrafo anterior, de ausencia definitiva o

renuncia, la Asamblea General elegirá al directivo llamado a reemplazarlo, cuyo cargo en la Junta Directiva será designado por ésta de acuerdo con el Art. 39 de estos estatutos.

Art. 51.—Son funciones del Secretario:

- a) Autorizar con el Presidente las Actas de Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y certificar cuando fuere del caso los acuerdos que en ella se tomen.
- b) Llevar el cómputo de las votaciones en las Asambleas y en las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Vigilar la buena marcha administrativa de la Organización.
- d) Desempeñar los cargos que de acuerdo con su carácter le sean encomendados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- e) Tener a su cargo el libro de Actas, el Archivo y la Correspondencia de la Organización.

Art. 52.—El Tesorero tiene a su cargo los fondos de la Organización y sus obligaciones son:

- a) Firmar y hacer que se cobren los recibos por las cuotas de los asociados y cuidar que los fondos sean depositados en cuenta bancaria.
- b) Presentar mensualmente un Balance de Saldos.
- c) Presentar a la Junta Directiva cada seis meses un Balance Demostrativo de Activos y Pasivos de la Organización y al final de cada ejercicio presentar a la Asamblea General un Estado Financiero de la Organización.
- d) Pagar los gastos del presupuesto y todo gasto extraordinario autorizado por la Junta Directiva; siempre mediante comprobantes aprobados por el Presidente y emitidos por el Secretario Ejecutivo cuando este cargo sea llenado.

Son Funciones del Vocal:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
 - b) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - c) Suplir en caso de ausencia justificada al Secretario, al Tesorero y al Presidente de la Organización.
- B) El Título del capítulo IX se leerá así:
"DEL TESORERO Y DEL VOCAL".
- C) Agregar al final de los estatutos:
DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LAS REFORMAS: PARA DAR COMIENZO AL NUEVO SISTEMA DE ELECCIONES DISPUESTO EN EL INCISO 3) DEL ART. 32, AL TERMINAR SU PERIODO LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA JUN-

TA DIRECTIVA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1971, LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCAL POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO Y TESORERO POR UN PERIODO DE UN AÑO, ENTRE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS.

D) Derogar los Arts. 40 y 41 de los Estatutos.

4) Sin otro punto que tratar, se levanta la sesión. Leída que fue la presente acta, se aprueba, se ratifica y se firma. Manuel David Morales, Iván Osorio P., Vicente Cuadra Ch., Carlos Cuadra C., Rodolfo Tapiamolina, Sergio Pérez Alonso".

Es conforme con su original y para la aprobación de las mencionadas reformas, por el Poder Ejecutivo libro la presente certificación en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sergio Pérez Alonso, Secretario".

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Extiéndese Licencia Concedida a
Carlos Holmann y Cía. Ltda. para
Operar Nueva Bodega de Almacenes
Generales de Depósito

Reg. 3663 — R/F 314315 — ₡ 200.00

"Nº 181

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA Y RECAUCA respectivamente, que reglamentan la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 41 del 18 de Febrero de 1966.

Vista:

Solicitud presentada por la firma "CARLOS HOLMANN Y COMPAÑIA LIMITADA", para que de conformidad con Licencia extendida en Acuerdo Ejecutivo Nº 211 de 15 de Octubre de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 244 del 24 de Octubre, 1968, se habilite como Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, una Bodega situada en la ciudad y Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, denominada "Casa Blanca", la cual les ha sido dada en arriendo por el Ferrocarril

del Pacífico de Nicaragua, y que tiene la siguiente descripción y linderos: Bodega de 69½ varas de largo por 1 varas de ancho y 9 varas de alto; el piso está embaldosado con cemento, paredes de ladrillo, con puertas de madera forradas en zinc, y linda: Norte, Barrio de San Agustín; Sur, Bodega Santa Isabel, de Pedro Santamaría Lola; Este, línea del Ferrocarril; y Oeste, Barrio El Chorizo.

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitante tiene Licencia Especial para operar como Almacén General de Depósito en el Puerto de Corinto, con una duración que depende de la existencia de la Sociedad y de la vigencia de la Garantía otorgada a favor del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Dirección General de Aduanas en oficio N° 2213 del 14 de Octubre, 1969, manifestó su asentimiento, por llenar la bodega a que se refiere la solicitud, los requisitos de seguridad que exige la Sección 9.07 del RECAUCA y que además existe garantía suficiente para responder por las responsabilidades en que pudiere incurrir la firma solicitante en el mantenimiento de sus Almacenes.

C o n s i d e r a n d o :

Que la vigilancia y control de la referida Bodega estará a cargo de la Administración de Aduanas de Corinto.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones citadas,

A c u e r d a :

Primero: Extender la Licencia concedida a la firma Carlos Holmann y Compañía Limitada, a la Bodega descrita en el Visto del presente Acuerdo para poder efectuar en ellas las operaciones propias de los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, de conformidad con la Ley de la materia y con los derechos y obligaciones que las mismas imponen.

Segundo: Se deberán establecer en esta Bodega, los medios necesarios de fumigación, aspersión y desinfección, tendientes a controlar la difusión de plagas (insectos, roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de la mercancía almacenada e instalar los aparatos de refrigeración que fuesen indispensables.

Tercero: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Palacio Nacional, Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P. (f) *Holman Ríos Montiel*, Oficial Mayor de Hacienda y C. P."

Ministerio del Distrito Nacional

Apruébase Urbanización Conocida como "Los Cocos Sur"

Reg. 3616 — R/F 310422 — \$ 90.00

"N° 358

EL MINISTRO DEL DISTRITO NACIONAL

en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

C o n s i d e r a n d o :

1°—Que los señores JACOBO y ROBERTO ARGUELLO TEFEL, en su carácter de apoderados de "EMPRESAS COMERCIALES, MARIA TEFEL DE NORTON, SOCIEDAD ANONIMA" en escritura pública N° 41 de las 11:05 a.m. del 27 de Junio de 1969, autorizada por el Doctor MARCO A. CASTILLO, donaron al Ministerio del Distrito Nacional las áreas correspondientes a calles y área comunal de la Urbanización llamada "Los Cocos Sur", situada al S. O. de esta ciudad.

2°—Que previamente habían llenado todos los requisitos señalados por la Ley de Urbanizaciones vigente tal como se señala en el Acuerdo N° 671 de fecha 2 de Diciembre de 1968 y en cumplimiento de lo señalado en el Arto. 8 de la Ley respectiva,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar para todos los fines legales la Urbanización conocida como "Los Cocos Sur", propiedad de la firma "EMPRESAS COMERCIALES, MARIA TEFEL DE NORTON, SOCIEDAD ANONIMA".

DADO EN EL PALACIO DEL AYUNTAMIENTO, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —ART. CRUZ P., Ministro del Distrito Nacional. —*Gustavo Manzanares E.*, Secretario del Distrito Nacional.

Apruébase Urbanización Reparto Industrial Las Mercedes

Reg. 3594 — R/F 309855 — \$ 120.00

"N° 463

EL MINISTRO DEL DISTRITO NACIONAL,

en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

C o n s i d e r a n d o :

1°—Que según escritura pública autorizada ante los oficios notariales del doctor Carlos Callejas Moreira, la Sociedad deno-

minada "BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA (BIRSA), representada por el Licenciado IVAN ALVAREZ BALTODANO, en cumplimiento a lo ofrecido en la solicitud de Urbanización denominada "REPARTO INDUSTRIAL LAS MERCEDES", presentada ante la Oficina Nacional de Urbanismo, donaron al Distrito Nacional, las áreas de calles y área comunal de la referida urbanización, dichas áreas fueron desmembradas de su finca inscrita bajo el N° 48.827, asiento 2°, folio 143, tomo DCCCXVIII de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2°—Que habiéndose aprobado tal Urbanización en su aspecto técnico, por auto de la 1:00 P. M. del día 23 de junio de 1969, y habiendo llenado todas las formalidades de Ley, no cabe más que aprobar tal URBANIZACION, para todos los efectos de Ley,

A c u e r d a :

Primero: Apruébase la Urbanización conocida con el nombre de REPARTO INDUSTRIAL LAS MERCEDES, verificada por la Sociedad "BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA", representada por el Licenciado Iván Alvarez Baltodano.

Segundo: Cópiese, notifíquese y envíese para su publicación a "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — ART. CRUZ P., Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares E.*, Secretario del Distrito Nacional".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3565 — R/F 308501 — Valor ₡ 90.00
Peter Ackes, solicita registro Marca:



Clase: 48.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, nueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3579 — R/F 309812 — Valor ₡ 45.00
Quaker de Centroamérica, mediante apoderado solicita registro:

"FRESCA ARROZ", "FRESCARROZ"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete octubre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario

3 1

Reg. No. 3590 — R/F 310607 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Biocorfa, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"S E B R O C A L"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial Managua, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3632 — R/F 310720 — Valor ₡ 90.00
Aglukon-Gesellschaft MBH., solicita registro Marcas:

"WUXAL" y



Clase: 13.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3633 — R/F 310721 — Valor ₡ 45.00
Walt Disney Productions, solicita registro Marcas:

"DISNEY"

"DISNEYLAND"

Clase: 29.

"DISNEY"

Clase: 41.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3634 — R/F 310722 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, solicita registro Marcas:

"VERSENE"

"VORANOL"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3635 — R/F 310723 — Valor ₡ 45.00
Crown Radio Corporation, solicita registro Marca:

"C R"

Clase: 29.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3411 — R/F 275892 — Valor ₡ 15.00

Once mañana seis noviembre entrante, venderáse al martillo máquina zapatería No. 297237, cuarenta pares hormas.

Ejecuta: Raúl Fernández — Sergio Mena.

Base: 2,720.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós octubre, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. No. 3630 — R/F 276577 — Valor ₡ 45.00

Once mañana ocho noviembre, remataráse urbana ciudad: Oriente, Angel Sánchez; Poniente, Victoria Oquél; Norte, Clementina Sánchez; Sur, Sucesión Sánchez.

Bienes: Rosaura Sánchez.

Base: ₡ 30.000.00.

Juzgado Partición Masaya, veintiuno octubre 1969. — Juan Román, Srío.

3 2

Reg. No. 3627 — R/F 301231 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, cinco noviembre, mes próximo, remataráse, dos cerramientos ubicados sitio San Juan Pire, jurisdicción Condega. A) veinticinco manzanas, lindante: Norte, Felcito Sevilla; Sur, Doroteo Torres; Oriente, León Torres, Raymundo Loza; Occidente, montes incultos. — B) nueve manzanas, lindante: Oriente y Norte, María de los Angeles Loza, Teléfono Sevilla; Sur, Sucesión Domingo González; Occidente, José León González, Eusebio González, Doroteo Torres.

Ejecuta: Juan Bautista Moncada a María de los Angeles Loza y Teléfono Sevilla.

Base: Ocho mil quinientos córdobas, intereses, costas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 3623 — R/F 275151 — Valor ₡ 90.00

Once mañana lunes noviembre tres corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo: cuatro abanicos plomos, tres aspas "Hitachi"; dos mostradores Bar con formica, colores rosado y oscuro; doce banquetas, seis celeste, el resto café; una mantenedora marca "TYNLER", modelo AL101, Serie 4321.

Ejecutante: Germán Pérez.

Ejecutado: Concepción Pomares.

Reclamando: Dos mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre

veintiuno, mil novecientos sesentinueve. — Carlos López, Secretario.

3 2

Reg. No. 3593 — R/F 309993 — Valor ₡ 360.00

Cinco tarde diez de noviembre próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor: Troquel Clips; Herramientas May tipo Gar y para tapas presión; calentador eléctrico; Herramienta Sustain T16-250200, Modelo 35-3; banco para soldar tipo LTB330; juego dos piezas de 1/16"; juego herramientas y/GAR, 1/16"; cuatro Troqueles Máquina M1100-1/16"; números 05, 06, 07, 08; juego dos piezas 33-8-33 Rapid; juego piezas aplicador fondos en latas un cuarto galón; troqueles para anillos números 05, 06, 07, 08; juego dos piezas 1/8", número 33-8-33; juego aplicador goma a fondos; cuatro troqueles para latas un octavo galón; anillos números 01, 02, 03, 04; troquel para asas alambres; juego cinco piezas cerrar latas un galón, número 33-8-33; juego herramientas aplicación gomas; troquel número 09; ganchos de latas un galón; cuatro troqueles anillos números 15, 14, 16, 17, latas un galón; proveedor Luedcke serie 2/64, Tipo 8000; aserradora automática 512027; motor eléctrico 186690, Tipo D-175-4; Horno secador eléctrico 122808, Motor 143465; Prensa AEG, tipo 1100/35 serie 15764, motor eléctrico 30-22951; Prensa AEG, tipo 1100/35 serie 15664, motor eléctrico 3022952; transportador soldador motor 1924013; juego seis piezas máquina cerrar latas cinco galones; troquel número 4268 máquina hacedora Flange Latas cinco galones; troquel clips latas cinco galones; troquel cortador apertura 45 mm.; troquel número 0, hacedor cuellos 45 mm.; troquel número 0, hacedor fondos latas cinco galones; troquel número 0, hacedor cuerpos latas cinco galones. Maquinaria encuéntrase plantel Compañía demandada en Granada.

Ejecuta: INFONAC a Envases Nicaragüenses, Sociedad Anónima.

Base subasta: ₡ 76,578.28.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte octubre 1969. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — R. Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 3660 — R/F 314363 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde catorce noviembre próximo, local este Juzgado subastaráse siguientes fincas: número 3,323; Folios 83, 84; Tomo 204, Asiento 3o. y Número 2,168, Folio 89, Tomo 204, Asiento 3o. Registro Managua.

Ejecuta: INFONAC a José Antonio Estrada Cabrera.

Base subasta: ₡ 446,000.48 más intereses, Costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno octubre 1969. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — R. Chamorro, Secretario.

3 1

Reg. No. 3416 — R/F 269896 — Valor ₡ 90.00

Once y media de la mañana siete noviembre próximo, venderáse al martillo y al mejor postor, carro marca VAUXHALL, modelo Velox, color verde, seis cilindros, gata, maneral y llantas de repuesto en regular estado.

Ejecuta: W. & K. Luedeking Cia. Ltda. Suc. a Noel Castrillo Dávila, pago de cinco mil ciento quince córdobas, cincuenta centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre dieciocho, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Título Supletorio

Reg. No. 3514 — R/F 274889 — Valor ₡ 45.00

Pastor Centeno, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Carmen Membreño; Poniente, Tito Carrión; Sur, José Oviedo; Oriente, Pastor Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre catorce, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3572 — R/F 303348 — Valor ₡ 90.00

Ramón Díaz Caballero, solicita arriendo terreno ejidal de un cuarto y medio manzana de extensión ubicado comarca El Panal, Telica, lindantes: Oriente, Oscar Sevilla; Poniente, Camino enmedio, Armando Ruiz; Norte, Francisco Canales y Sur, camino enmedio, Armando Ruiz. Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica, quince de octubre, mil novecientos sesentinueve. — Roberto Chévez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 3500 — R/F 279930 — Valor ₡ 45.00

José Suárez Guzmán, solicita donación Municipal solar baldío, este ciudad, quince varas frente por veintiséis fondo.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Boaco, septiembre treinta, mil novecientos sesentinueve. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3519 — R/F 215739 — Valor ₡ 45.00

Juan Eligio Torres, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Orlando García; Occidente, Cástor Soto; Norte, Domitila Barquero; Sur, Esilda Robleto.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinticinco agosto mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 3560 — R/F 309911 — Valor ₡ 90.00

MARCA PRECIO POR CAJETILLA
D'arry ₡ 0.75

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMERCIAL FARMACEUTICA, S. A.

Reg. No. 3625 — R/F 310758 — Valor ₡ 135.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Comercial Farmacéutica S. A., cita a todos los accionistas para Asamblea Ordinaria de Socios el día 9 de noviembre a las 3 P.M. en el local de la Compañía, para tratar lo siguiente:

Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.

Elección de la Junta Directiva.

Managua, Distrito Nacional, diez de octubre de 1969. — Dr. Pedro E. Rivas Vargas, Secretario.

3 2

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPANIA MOLINOS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 3619 — R/F 311022 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Molinos de Nicaragua, S. A. y de acuerdo con los estatutos, se cita a todos los accionistas de la Compañía Molinos de Nicaragua, S. A., para una Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá efectos a las 5 P.M. del día 14 de noviembre del presente año, en la Oficina de la Compañía en la ciudad de Granada, para tratar los siguientes puntos.

1o. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
2o. Presentación de Balance Anual y Plan de Distribución de Utilidades.

3o. Elección de Junta Directiva y Vigilante.

Granada, 21 de octubre de 1969. — Gabriel Pasos Wolff, Secretario de la Junta Directiva de Molinos de Nicaragua, S. A.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA N°	FECHA
PIELES DE TIGRILLO		
Autorización para exportar pieles de tigrillo	N° 190	Agt. 21,63
USO DE PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO "LAS MERCEDES"		
Se establecen las Tarifas de Aterrizaje, Iluminación, Estacionamiento, Derecho de Terminal y uso de Plataforma en el Aeropuerto de "Las Mercedes"	N° 294	Dic. 23,63
PLACAS PARA VEHICULOS		
Contrato del Gobierno con el Jefe del Tránsito de Managua para la venta de placas para vehículos	N° 14	Ene. 17,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES